

Estimados clientes,

Como anunciamos en pasadas comunicaciones, el sábado 5 de junio se ha publicado el **Decreto ley 6/2021** que regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de **Canarias**, la concesión de la “**Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas**”, prevista en el título I del Real Decreto-ley 5/2021, cuyas características generales son:

Objeto y destino: Régimen de concesión directa de subvenciones con carácter finalista, destinadas al pago de deuda, pago de proveedores y acreedores y pago de costes fijos, siempre que se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto ley.

Importe y líneas: 1.144.262.080 euros desglosados en las siguientes líneas:

- **Línea 1:** 70.000.000 euros para autónomos en estimación objetiva del IRPF.
- **Línea 2.1:** 650.000.000 euros para autónomos y empresas de 10 o menos trabajadores.
- **Línea 2.2:** 212.131.040 euros para autónomos y empresas de más de 10 y menos de 50 trabajadores.
- **Línea 2.3:** 212.131.040 euros para autónomos y empresas de 50 o más trabajadores.

Beneficiarios: Empresas y autónomos cuyo domicilio fiscal esté en Canarias, cuya actividad se haya mantenido en los años 2019, 2020 y 2021; que no hayan tenido un resultado negativo en el IRPF o IS, en 2019, y cuyo volumen de operaciones anual haya caído en 2020 más de un 30% con respecto a 2019 (con excepciones) y estén al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, entre otras obligaciones.

Cuantía máxima de la subvención:

- **Línea 1:** Máximo de 3.000,00 euros.
 - **Línea 2.1:** 100% de la caída de volumen de operaciones que supere el 30%, con un mínimo de 4.000 euros y un máximo de 500.000 euros.
 - **Línea 2.2:** 90% de la caída de volumen de operaciones que supere el 30%, con un mínimo de 4.000 euros y un máximo de 1.800.000 euros.
 - **Línea 2.3:** 80% de la caída de volumen de operaciones que supere el 30%, con un mínimo de 4.000 euros y un máximo de 5.000.000 euros.
- 
- A decorative black curved shape is located in the bottom right corner of the page.

Las cuantías de las sublíneas 2.1, 2.2 y 2.3, a su vez, tienen sublímites sectoriales para la parte de la ayuda que supere 1.800.000 euros; 270.000 euros en caso de sector pesca y acuicultura y 225.000 euros en sector agrícola.

Procedimiento: El procedimiento de concesión se iniciará mediante la presentación de forma electrónica de la solicitud, con la correspondiente documentación de acompañamiento requerida, según el caso.

El abono de la subvención será anticipado con justificación posterior.

Plazo de solicitud: El plazo de solicitud será del 15 de junio al 28 de julio de 2021. De cara a la tramitación, se guardará un estricto orden de presentación. En caso de que no haya crédito suficiente disponible para la totalidad de las solicitudes, se resolverá estimando el orden de solicitud.

Justificación: El modo de justificación dependerá de cada una de las líneas. En la línea 1 se justificará mediante declaración responsable. En la línea 2: las ayudas de importe mínimo de 4.000 euros, no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos establecidos; en caso de que el importe sea superior a 4.000 euros e inferior a 100.000 euros se justificarán mediante cuenta justificativa simplificada; y si el importe supera los 100.000 euros requerirá de informe de auditor.

Dada la importancia de estas ayudas para el tejido empresarial de Canarias, desde *assap* les brindamos nuestros servicios de consultoría de negocios para la tramitación de dichas ayudas y de auditoría para la justificación, conforme a los requisitos establecidos en la misma.

Reciban un cordial saludo,